

ANEXO I**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD**

Para la solicitud de certificados de profesionalidad, con carácter general, se ha de incorporar como mínimo la información que figura en el modelo adjunto, de manera especial el escudo del FSE, permitiendo que cada comunidad inserte su escudo.



Administración ante la que se solicita: _____ (1)

Datos del solicitante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

DNI/NIE	Sexo	Domicilio

Localidad	Provincia	Teléfono	Fecha de nacimiento

Solicita le sea expedido:

Certificado de Profesionalidad de _____ por considerar que cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto _____

Para lo que se aporta la siguiente documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del documento acreditativo expedido por _____ (2) en el que se refleja la evaluación positiva en los módulos correspondientes al conjunto de las unidades de competencia del certificado de profesionalidad que solicita.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____

- (1) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma
Órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma
(2) Administración Laboral o Educativa competente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos facilitados en el presente formulario serán incorporados a los ficheros del SPEE con la finalidad de poder gestionar los derechos derivados del reconocimiento de su solicitud.

**SOLICITUD DE ACREDITACION DE UNIDADES DE COMPETENCIA
DE LAS CUALIFICACIONES (ACREDITACION PARCIAL ACUMULABLE)**

Para la solicitud de acreditaciones de unidades de competencia, con carácter general, se ha de incorporar, como mínimo, la información que figura en el modelo adjunto, de manera especial el escudo del FSE, permitiendo que cada comunidad establezca su escudo.



Administración ante la que se solicita: _____ (1)

Datos del solicitante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
DNI/NIE	Sexo	Domicilio	
Localidad	Provincia	Teléfono	Fecha de nacimiento

Solicita le sea expedido:

Acreditación de las Unidades de Competencia

Certificado de Profesionalidad _____
 Real Decreto _____
 Unidades de Competencia _____

Para lo que se aporta la siguiente documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada del documento acreditativo expedido por _____
 _____ (2) en el que se refleja la evaluación positiva en los módulos
 correspondientes a las unidades de competencia de las que se solicita la acreditación.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

- (1) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma
 Órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma
 (2) Administración Laboral o Educativa competente

De acuerdo con lo dispuesto en el Art., 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos facilitados en el presente formulario serán incorporados a los ficheros del SPEE con la finalidad de poder gestionar los derechos derivados del reconocimiento de su solicitud.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE IMPRESIÓN PARA LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

1. Los certificados de profesionalidad establecidos en este real decreto serán expedidos de acuerdo con las siguientes características:

a) El soporte de los certificados de profesionalidad será el material especificado en el apartado 2 de este anexo y llevará incorporado determinadas marcas de seguridad. En el proceso de impresión de atributos y en la personalización de los títulos se incorporarán, asimismo, marcas de seguridad contra la falsificación.

Por razones de seguridad, las características básicas de los soportes que se determinan en este anexo podrán ser actualizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en coordinación con las administraciones autonómicas competentes.

b) Los soportes llevarán incorporado el Escudo de España con las características definidas por la Ley 33/1981, de 5 de octubre, y el Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre.

c) Figurarán en el ángulo inferior izquierdo los logotipos Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la comunidad autónoma competente.

También figurará en el ángulo inferior derecho el logotipo del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En este caso el Escudo de España se situará en la parte superior izquierda y el de la comunidad en la parte superior derecha.

d) Estarán numerados mediante series alfanuméricas relacionadas en el ANEXO III que regula el registro de certificados de profesionalidad. Esta numeración aparecerá en el ángulo inferior izquierdo fuera de la orla con la denominación: clave de registro.

e) Los certificados llevarán impreso todo su texto, así como las firmas de los cargos que tengan la competencia atribuida en la Administración de la Comunidad Autónoma respectiva. Los certificados que corresponde expedir al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales llevarán impresa la firma de dicha autoridad.

f) No se incorporará inscripción alguna no impresa en el anverso, salvo la firma del interesado.

2. Los materiales de los soportes, características mínimas de seguridad, formatos y tamaños de los certificados de profesionalidad serán los siguientes:

I. Características de los elementos a emplear:

a) Papel:

1.º Composición fibrosa: Sin pasta mecánica (o similares), ni pasta semiquímica.

2.º Grado de blancura de 80 a 86 por 100 (norma UNE 57-062).

3.º Opacidad: » 93 por 100 (UNE 57-063).

4.º Porosidad: entre 100 y 200 ml/min medido en aparato Bendtsen (UNE 57-066).

5.º Lisura: Entre 150 y 300 ml/min medio en aparato Bendtsen (UNE 57-080).

6.º Resistencia mecánica a la rotura (UNE 57-028):

Longitud de rotura, en sentido longitudinal, » 5,8 km.

Longitud de rotura, en sentido transversal, » 3 km.

7.º Alargamiento:

En sentido longitudinal » 2 por 100.

En sentido transversal » 3,5 por 100.

8.º Estabilidad dimensional, en sentido transversal > 2 por 100, por inmersión al agua (UNE 57-049).

9.º Llevar perfectamente indicada la dirección de la fibra o sentido máquina.

10.º Índice de rasgado: » al 70 media de las medidas en la dirección longitudinal y transversal del papel (UNE 57 033).

11.º Tener un gramaje de 160 g/m² (± 4 por 100) (UNE 57-009).

12.º El soporte debe tener un pH entre 7 y 9.

13.º Carente de blanqueantes ópticos.

b) Tintas:

Las tintas utilizadas en la impresión han de ser físico-químicamente estables y de forma especial frente a la abrasión y al efecto decolorante de la luz:

1.º Solidez a la luz: Mínimo admisible «5» en la escala de lana.

2.º Tratamiento adicional de protección para elevar la solidez, especialmente en los tonos del entorno del amarillo magenta.

3.º Protección de las tintas metalizadas contra la oxidación.

4.º Las tintas invisibles, especialmente el azul, deben ser anclables y resistentes a la migración y corrimiento.

c) Colores:

El Escudo de España deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley 33/1981, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, si bien el rojo puede obtenerse de masas de magenta y amarillo, y el verde de masas de cian y amarillo, manteniendo los demás colores al objeto de aminorar la utilización de tintas.

El texto «Juan Carlos I, Rey de España» irá impreso en azul cian.

El fondo de la cartela deberá ir estampado en una trama de 133 líneas por centímetro cuadrado, a un 20 por 100 de color amarillo (pantone 130 U).

Los escudos de las Comunidades Autónomas deberán reunir los requisitos establecidos en sus respectivas normas reguladoras.

II. Características mínimas de seguridad:

a) Papel:

1.º Atributos luminiscentes incluidos en la masa del soporte en dos colores (a determinar).

2.º Reactivo contra borrado químico.

3.º Marca al agua del escudo de España de 2,5 centímetros de alto en el ángulo inferior izquierdo de la cartela, que se determina en el siguiente apartado de formatos y tamaños.

b) Impresión:

1.º Tintas luminiscentes visibles.

2.º Tintas luminiscentes invisibles.

3.º Tintas metaméricas con un máximo de un 20 por 100 de diferencia de intensidad.

c) Atributos:

1.º Control alfanumérico.

2.º Número de Registro.

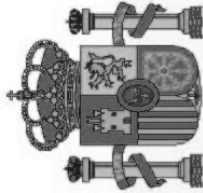
3.º Sello en seco.

III. Formas y tamaños:

La impresión se realizará en un solo tamaño de papel UNE A-3 (297 × 420 milímetros en formato horizontal).

La cartela en los modelos irá centrada al eje vertical con un margen superior de 97 milímetros y un margen inferior de 30 milímetros.

Habrà tres modelos que se adjuntan, uno para los certificados expedidos por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, otro para las comunidades autónomas con un único idioma oficial y otro para las comunidades autónomas bilingües.



JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA

y en su nombre

EL/LA MINISTRO/A DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

considerando que conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente

Don/Doña
nacido/a el de de
ha demostrado poseer las competencias establecidas en el R. D.

Expira el

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

de

.....

Nivel de cualificación

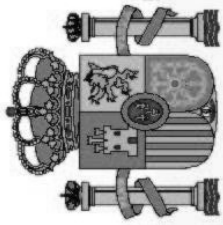
Otorgado en a de

Con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional

El/La interesado/a

El/La Ministro/a de Trabajo y Asuntos Sociales





ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA

y en su nombre

EL/LA CONSEJERO/A DE COMUNIDAD AUTÓNOMA RESPECTIVA

considerando que conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente

Don/Doña
nacido/a el de
ha demostrado poseer las competencias establecidas en el R.D.

Expede el
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
de

Nivel de cualificación

Otorgado en a de de

Con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional

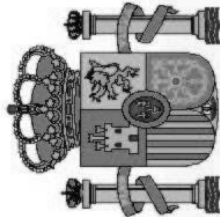
El/La Interesado/a

El/La Consejero/a de la Comunidad Autónoma respectiva

ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA



UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo



ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA

y en su nombre

EL/LA CONSEJERO/A DE COMUNIDAD AUTÓNOMA RESPECTIVA

considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente

Don/Doña

nacido/a el de

de

ha demostrado poseer las competencias establecidas en el

R.D.

Expide el

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

de

Nivel de cualificación

a de

Otorgado en

Con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional

El/La Interesado/a

El/La Consejero/a de la Comunidad Autónoma respectiva



UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo

ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

MODELO DE ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES (ACREDITACION PARCIAL ACUMULABLE) MEDIANTE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA
DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

El/La Director/a General del Servicio Publico de Empleo Estatal

CERTIFICA:

Que D./D.^a _____
nacido el _____ de _____ de _____ ha superado los módulos
formativos asociados a las Unidades de Competencia:

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nivel de cualificación</u>
---------------	---------------------	-------------------------------

Del certificado de profesionalidad _____

Regulado por el real decreto _____

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La Director/a General del Servicio
Público de Empleo Estatal

**ESCUDO
DE LA
COMUNIDAD
AUTONOMA**



ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

El/La Director/a _____ de la Comunidad Autónoma

CERTIFICA:

Que D./D.^a _____
nacido el _____ de _____ de _____ ha superado los módulos
formativos asociados a las Unidades de Competencia:

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nivel de cualificación</u>
---------------	---------------------	-------------------------------

Del certificado de profesionalidad _____

Regulado por el real decreto _____

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La _____
de la Comunidad Autónoma

ANEXO III

SOBRE EL REGISTRO DE CERTIFICADOS Y DE ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

El artículo 16 de este real decreto establece que las administraciones laborales competentes deberán llevar un registro nominal y por especialidades de certificados de profesionalidad y de acreditaciones parciales acumulables expedidas:

1. Especificaciones técnicas del registro de Certificados de Profesionalidad y de las acreditaciones parciales acumulables

La clave identificativa de los certificados de profesionalidad y las unidades de competencia, para su inclusión en el registro general será un código único. Se compondrá de dos dígitos indicativos del organismo que emite el certificado, seguidos de dos dígitos representativos del año en que se expide, otros ocho dígitos correspondientes al número de orden y el identificador del certificado de profesionalidad y el de la unidad de competencia cuando proceda.

En el caso de que el certificado o la acreditación de la unidad de competencia hayan sido expedidos por la Administración General del Estado los dos primeros dígitos serán 20.

Los datos que deberán contener estos certificados para su registro serán los siguientes:

Clave de registro:

00 / 00 / 00000000 / XXXX00.

Código de la comunidad autónoma. / año / número de orden / código del certificado de profesionalidad.

En el caso de las acreditaciones parciales acumulables se añadirá el código de la unidad de competencia: 0000

Titular:

Primer apellido.

Segundo apellido.

Nombre.

Identificador en el Sistema Nacional de Empleo

Sexo: V o M.

Fecha de nacimiento:

Fecha de otorgamiento DD/MM/AAAA

Lugar de otorgamiento.

Este registro recogerá las acreditaciones de unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de aquellas personas que, no habiendo obtenido el certificado de profesionalidad, hayan superado los módulos formativos asociados a una o varias unidades de competencia. La clave identificativa de este registro será análoga a la de los certificados de profesionalidad.

2. Códigos de las comunidades autónomas y ciudades autónomas utilizados para el registro de certificado de profesionalidad y para el registro de acreditación de unidades de competencia de las cualificaciones profesionales

Código Comunidades

01 Andalucía.

02 Aragón.

03 Principado de Asturias.

04 Illes Balears.

05 Canarias.

06 Cantabria.

- 07 Castilla La Mancha.
- 08 Castilla y León
- 09 Cataluña.
- 10 Comunidad Valenciana
- 11 Extremadura.
- 12 Galicia
- 13 Madrid.
- 14 Región de Murcia.
- 15 Foral de Navarra.
- 16 País Vasco.
- 17 La Rioja
- 18 Ceuta.
- 19 Melilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

1629 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se publica el texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el resuelve tercero de la Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 20 de diciembre de 2007 (expediente número AJ 2007/1078), y a los efectos de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar por este medio el texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por la Orden del Ministerio de Fomento de 9 de abril de 1997 y modificado por las Resoluciones del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 14 de diciembre de 2000, de 26 de septiembre de 2003, de 12 de mayo de 2005, de 14 de julio de 2005, de 4 de mayo de 2006 y de 20 de diciembre de 2007, cuyo texto aparece como anexo de la presente Resolución.

Barcelona, 20 de diciembre de 2007.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Reinado Rodríguez Illera.

ANEXO

Texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.*

1. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, que fue creada por el artículo 1 del Real Decretoley 6/1996, de 7 de junio, de Liberalización de las Telecomunicaciones, y que actualmente se regula por lo dispuesto en el artículo 48 y en otras disposiciones concordantes de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, es un organismo público de los previstos por el apartado 1 de la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tiene personalidad jurídica y plena capacidad pública y privada, y está adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, que ejercerá las funciones de coordinación entre la Comisión y el Ministerio.

3. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones actuará con plena autonomía para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de las funciones que le atribuyen las disposiciones antes citadas.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

1. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones se rige por lo dispuesto en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, y supletoriamente, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto por el apartado 1 de su disposición adicional décima. Asimismo, se regirá por el Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, así como por el presente Reglamento de Régimen Interior.

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones públicas que tiene atribuidas, queda sujeta a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El funcionamiento de los órganos de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y económicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión, se regulan por lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interior.

3. La actividad contractual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones queda sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por la normativa de desarrollo de dicha Ley.

El órgano de contratación será el Presidente de la Comisión.

Cuando por razón de la cuantía del contrato fuere necesario, se constituirá una mesa de contratación, que